TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE REFERENCIA ENTRE LANS LABORATORIOS DE REFERENCIA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LANS", Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CONTRATE LOS SERVICIOS DE "LANS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EL SOCIO"

### **SOBRE "LANS"**

Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 12,964 de fecha 13 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Santiago Caparroso Chaves, Notario Público No. 213 del Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil electrónico No. 460547 – 1 de fecha 21 de octubre de 2011.

Sus representantes legales cuentan con las facultades legales y suficientes para obligar a su mandante, mismas que a la fecha de la firma del mismo no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna, las cuales constan en la escritura pública No. 37,681 de fecha 24 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Gómez Portugal Aguirre, Notario Público No. 162 de la Ciudad de México.

Con fecha 18 de abril de 2018 se presentó el último aviso de modificación a su Aviso de Funcionamiento ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), mediante el cual acredita que es un establecimiento autorizado para realizar trabajos y servicios de laboratorio de análisis clínicos en el domicilio señalado en el inciso e) de este apartado.

Con fecha 25 de junio de 2015 presentó el último aviso de modificación o baja del responsable sanitario a su Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja ante la COFEPRIS, mediante el cual se modificó a su responsable sanitario, quedando la C. Angélica Violeta Díaz Ortiz a cargo, quien cuenta con el título profesional de Químico Bacteriólogo Parasitólogo expedido por el Instituto Politécnico Nacional y cedula profesional número 4323919 expedida por la Secretaría de Educación Pública.

Señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones derivadas del presente, el ubicado en Calzada Acueducto número 402-13B, colonia San Lorenzo Huipulco, Delegación Tlalpan, Código Postal 14370, en la Ciudad de México.

Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave LLR110913UC3.

#### **OBJETO DEL SERVICIO**

"LANS" se obliga a prestar en favor de "EL SOCIO" los servicios de análisis de laboratorio clínico que este último requiera del catálogo de servicios vigente de "LANS" (en lo sucesivo, el "CATÁLOGO").

"LANS" pondrá a disposición de "EL SOCIO" el "CATÁLOGO" en versión impresa y/o electrónica, el cual puede descargarse en el portal electrónico de "LANS": http://www.lans.mx, con el fin de que este último puede consultar en todo momento las indicaciones correspondientes al proceso de muestras.

Los precios, tiempos de entrega e información técnica inherente a los estudios que estén establecidos en el "CATÁLOGO" podrán ser modificados en cualquier momento, previa notificación por escrito de "LANS" a "EL SOCIO", la cual será aplicable a partir de la fecha indicada en la notificación correspondiente.

### **PROCEDIMIENTO**

El procedimiento para llevar a cabo los servicios se dividirá en tres etapas: pre-analítica, analítica y post-analítica, conforme a las siguientes especificaciones:

**ETAPA PRE-ANALÍTICA:** "EL SOCIO" será el primer responsable de efectuar el procedimiento pre-analítico, de tal manera que al recibir "LANS" las muestras, ya sea a través del servicio de mensajería de "EL SOCIO" o el de "LANS", éstas cumplan con las condiciones especificadas en el "CATÁLOGO".

"EL SOCIO" se obliga a tomar las muestras, a almacenarlas en las condiciones de temperatura que éstas requieran, ya sea ambiente, en refrigeración o en estado de congelación, y de su embalaje para su correcto envío a "LANS" en conjunto con la orden de estudio, a fin de que pueda analizarlas.

"LANS" se obliga a recibir las muestras en sus instalaciones en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 19:00 horas y sábados de 09:00 a 17:00 horas. A partir del momento de recepción de las muestras, "LANS" será responsable de almacenarlas en las condiciones que sean necesarias para su análisis.

En caso de que las muestras estén afectadas y que se ponga en riesgo el resultado clínicamente útil de las mismas, "LANS" notificará de inmediato a "EL SOCIO" para que este las proporcione nuevamente.

"LANS" podrá rechazar las muestras, siempre y cuando informe a "EL SOCIO" el motivo del rechazo, el cual se determinará con base en los requerimientos específicos para cada tipo de muestra y/o proceso, como se indica en el "CATÁLOGO". Cuando sea imposible analizar una muestra por este motivo, "LANS" se reserva el derecho a no realizar el análisis de la misma, al estar en riesgo el diagnóstico, tratamiento y/o seguimiento de un paciente.

"LANS" podrá suministrar los envases, recipientes o aditivos que resulten necesarios para las muestras que así lo requieren, siempre y cuando "EL SOCIO" cubra el costo adicional correspondiente a dicho material, salvo que, previo acuerdo, se trate de material de cortesía.

"LANS" podrá enviar a un mensajero a las instalaciones de "EL SOCIO" para efectuar la recolección de muestras, siempre y cuando "EL SOCIO" se encuentre dentro del rango de rutas de "LANS". El mensajero a su vez, según se haya acordado previamente con "EL SOCIO", se encargará de transportar dichas muestras en las condiciones adecuadas a las instalaciones de "LANS" y llevará consigo el control de trazabilidad correspondiente, si así se pactó con "EL SOCIO".

En caso de que "EL SOCIO" no se encuentre en alguna de las rutas referidas, "LANS" manifiesta que cuenta con convenio con algunas empresas de paquetería y "EL SOCIO" podrá contactar al área comercial de "LANS" para obtener mayor información sobre este servicio y sus políticas de uso. "LANS" no será responsable por los inconvenientes que pudieran presentarse en la estructura logística y/o envío de las empresas de paquetería.

**ETAPA ANALÍTICA:** "LANS" se compromete a llevar a cabo el análisis de las muestras a través de los recursos humanos, científicos, técnicos y administrativos suficientes e idóneos que cumplan con los estándares de calidad a los que se hace referencia en estos términos y condiciones.

Por lo anterior, antes de enviar los resultados a "EL SOCIO", estos deberán ser revisados y validados por "LANS" a través de su responsable sanitario y/o el personal técnico de las áreas autorizadas para tal efecto.

**ETAPA POST-ANALÍTICA:** "LANS" será responsable de llevar a cabo el procedimiento post-analítico, que contempla a los procesos que siguen al examen de las muestras, incluyendo revisión sistemática, interpretación, autorización de emisión, informe y transmisión de resultados. El almacenamiento de las muestras examinadas dependerá de la política de resguardo de "LANS", la cual considera la estabilidad de los especímenes examinados.

"LANS" será quien determine el seguimiento y desecho de las muestras, de acuerdo con su procedimiento post-analítico, siempre y cuando observe la normatividad correspondiente. Además, "EL SOCIO" autoriza a "LANS" a desechar las muestras

que hayan sido analizadas, cuando así sea procedente. Asimismo, "LANS" garantizará la repetición de la prueba, siempre y cuando se justifique y las condiciones de la muestra lo permitan.

"LANS" brindará asesoría pre y post-analítica a "EL SOCIO" respecto de cualquiera de las pruebas solicitadas, cuando el segundo lo requiera, así como de los métodos analíticos empleados para su análisis, la preparación del paciente o respecto de las pruebas alternativas o complementarias.

Asimismo, "EL SOCIO" podrá comunicarse a la Mesa de Atención a Socios de "LANS" en el número telefónico (55) 6844-6000 para que se le proporcione la asesoría necesaria en caso de cualquier duda técnica, así como al área de Asistencia y Soporte Comercial en el mismo número telefónico.

### **ENTREGA DE RESULTADOS**

La entrega de resultados de los análisis clínicos por parte de "LANS" será óptima de acuerdo a los tiempos de entrega contemplados en el "CATÁLOGO" y tomando en consideración las necesidades de "EL SOCIO".

Los informes de resultados solicitados por "EL SOCIO" deberán señalar los valores e intervalos de referencia conforme a los métodos utilizados por "LANS", además de cumplir con los demás requisitos establecidos por el numeral 4.8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011: "Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos".

De acuerdo con el numeral 6.3 de la norma citada, "LANS" podrá entregar a "EL SOCIO" los resultados de los análisis por medios electrónicos, siempre y cuando cumpla la obligación de confidencialidad de la información señalada en el numeral 4.4.3 y con los requisitos de los informes de resultados establecidos en el numeral 4.8 de la misma norma.

## RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA

"LANS" y "EL SOCIO" asumirán mancomunadamente la responsabilidad de los resultados de los análisis clínicos, con fundamento en el numeral 6.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011.

# **GARANTÍA DE CALIDAD**

"LANS" se obliga a prestar los servicios contratados por "EL SOCIO" con la diligencia y pericia que garanticen su calidad, a través de recursos físicos y fuentes de información suficientes e idóneos, y apoyándose en el personal suficiente y competente para su realización.

"LANS" manifiesta que se encuentra acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), cumpliendo con esto los requisitos internacionales de la Norma ISO 15189:2012 "Laboratorios Clínicos: Requisitos de la Calidad y Competencia" (Acreditación CL-037, vigente a partir del 17 de mayo de 2013). Asimismo, para asegurar la confiabilidad de sus resultados, "LANS" ha implementado un estricto programa de aseguramiento de la calidad, participando en programas externos de calidad tanto nacionales como internacionales, así como en comparativos inter-laboratorios. La información relacionada con los programas de calidad, así como el detalle del alcance acreditado, puede ser consultada por "EL SOCIO" en el portal electrónico de "LANS": <a href="http://www.lans.mx">http://www.lans.mx</a>.

### SUBCONTRATACIÓN

"LANS" se reserva el derecho de subcontratar estudios que por algún motivo no se puedan realizar en determinado momento en sus instalaciones. En estos casos, "LANS" asume la responsabilidad de cumplir con lo establecido en el numeral 6 de la NOM-007-SSA3-2011.

En caso de que "EL SOCIO" lo requiera, "LANS" deberá poner a su disposición los datos del laboratorio subcontratado.

## CONTRAPRESTACIÓN

"EL SOCIO" cubrirá el importe los análisis clínicos en el plazo de los días acordados en la orden de compra, a partir de que reciba la relación con su respectiva factura. El importe se cubrirá mediante cheque, pago en efectivo o transferencia electrónica en favor de "LANS" en alguna de las siguientes cuentas bancarias y anexando el comprobante de pago correspondiente. Lo anterior, de acuerdo con los montos y líneas de crédito autorizadas por "LANS":

CITIBANAMEX: HSBC: BBVA BANCOMER:

Sucursal: 7000 Sucursal: 440 Sucursal: 1277

 Cuenta Bancaria: 6889725
 Cuenta Bancaria: 4053279436
 Cuenta Bancaria: 188695954

 CLABE: 002180700068897353
 CLABE: 021180040532794361
 CLABE: 012180001886959541

"EL SOCIO" deberá enviar copia del comprobante de transferencia al correo electrónico de cuentas por cobrar de "LANS" (pagos@lans.mx), señalando como referencia su número de socio.

En el supuesto de que el pago se realice mediante cheque, "LANS" se reserva el derecho de cobrar el 20% (veinte por ciento) a "EL SOCIO" sobre los cheques devueltos, en los términos del artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La falta de pago por parte de "EL SOCIO" será causal de suspensión de los servicios por parte de "LANS", quien además tendrá el derecho a reclamar el pago de intereses moratorios con base en el acuerdo de facturación y plazo de pago del adeudo, el cual será equivalente al menos al 15% (quince por ciento) del total del adeudo. Asimismo, tendrá el derecho a rescindir el presente "CONTRATO" y reclamar el pago de daños y perjuicios por la vía legal correspondiente.

# LISTA DE PRECIOS

"EL SOCIO" podrá consultar la lista de precios vigentes en el "CATÁLOGO" vigente, mismo que podrá descargar en el portal electrónico referido o que podrá recibir impreso por parte de "LANS", para que, de acuerdo con la misma, "EL SOCIO" cumpla puntualmente con el pago de los mismos a "LANS" en alguna de las formas de pago señaladas.

Cualquier incremento en los precios pactados será notificado a "EL SOCIO" con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación, previa negociación entre "LAS PARTES". No obstante, estos incrementarán anualmente de manera fija al menos conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

# VIGENCIA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

La prestación de los servicios cubrirá la orden solicitada y la vigencia de relación contractual entre "LANS" y "EL SOCIO" no podrá ser mayor a 2 (dos) años a partir de la fecha de la solicitud correspondiente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 151 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, pudiendo renovarse al término de estos 2 (dos) años.

# NO RELACIÓN LABORAL

"LANS" y "EL SOCIO" reconocen y aceptan que son contratantes totalmente independientes y, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal ni de subordinación entre ellos, por lo que cualquier conflicto que de esta naturaleza llegare a presentarse, será responsabilidad de la parte que tenga contratado al trabajador o empleado de que se trate y pagará los salarios, prestaciones de ley, y en su caso, superiores, impuestos, derechos y obligaciones que se deriven del incumplimiento

de las mismas, comprometiéndose la parte responsable a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier juicio o reclamación que se inicie en su contra por tales motivos.

### CONFIDENCIALIDAD

"LANS" y "EL SOCIO", de acuerdo a lo dispuesto estos términos y condiciones y por el numeral 4.4.3 de la NOM-007-SSA3-2011, se obligan a mantener la confidencialidad de la información relacionada con los resultados de los estudios de laboratorio realizados, excepto cuando sea solicitada en forma escrita por la autoridad competente y en los casos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de vigilancia epidemiológica.

"LANS" hace del conocimiento de "EL SOCIO" que los datos personales proporcionados serán empleados exclusivamente para la identificación y comunicación de los resultados obtenidos en el análisis de las muestras.

"EL SOCIO" autoriza que los datos personales y muestras podrán ser transferidos a otros proveedores de servicio para apoyar a "LANS" en la realización de sus actividades y únicamente para los fines permitidos por la normatividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Asimismo, "LANS" y "EL SOCIO" se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información a la que puedan llegar a tener acceso por virtud de su relación comercial, propiedad de la otra parte, sus accionistas, consejeros, agentes, representantes, filiales, subsidiarias, empresas controladas o controladoras, clientes, o cualquiera de sus partes relacionadas del mismo grupo económico.

Dicha información no deberá divulgarse a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La obligación de confidencialidad aquí establecida, no aplicará respecto de aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo que no constituya un acto u omisión de cualquiera de las partes, ni sus accionistas, socios, consejeros, administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate.

"LANS" y "EL SOCIO" salvaguardarán dicha información confidencial de la misma manera en que lo realizan con su propia información confidencial de similar naturaleza y tendrán la obligación de mantener confidencialidad durante la vigencia de este contrato y por un plazo de 2 (dos) años posteriores a la terminación por cualquier causa del mismo.

A la fecha de terminación de su relación contractual, "LANS" y "EL SOCIO" deberán destruir toda la información confidencial, todas las copias de la misma y todos los documentos que incluyan, reflejen o se refieran a la información confidencial.

### **NOTIFICACIONES Y AVISOS**

Las notificaciones y/o avisos que hagan "LANS" y "EL SOCIO" se enviarán por escrito, por correo certificado, mensajería especializada, telecopia (fax) confirmada, correo electrónico o cualquier otro medio que acuse o confirme su recibo por el destinatario, a los domicilios y demás canales de comunicación que ambos indiquen. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

"LANS" y "EL SOCIO" deberán comunicarse por escrito cualquier cambio a sus domicilios y/o de número telefónico. Mientras no sea comunicado algún cambio a los mismos, toda comunicación surtirá sus efectos al momento de su entrega en los domicilios o a los números telefónicos o de fax que se hayan señalado inicialmente.

# CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Bajo ningún concepto "EL SOCIO" podrá transmitir o ceder a terceros, cualquiera de los derechos u obligaciones resultantes de la relación contractual sin el consentimiento previo y por escrito de "LANS".

No obstante, "LANS" en cualquier momento tendrá derecho a ceder los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual, previa notificación a "EL SOCIO" y sin necesidad de consentimiento de éste último, siempre y cuando su cesionario sea: (i) una entidad resultante de una fusión de "LANS"; (ii) una entidad causahabiente de "LANS"; y/o (iii) una persona moral subsidiaria, afiliada o en control de "LANS". En caso contrario, sí se requerirá el consentimiento de "EL SOCIO", quien se obliga a no negar su anuencia sin causa justificada.

### **INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento a las obligaciones referidas en estos términos y condiciones otorgará el derecho a la parte ofendida para exigir el cumplimiento forzoso de las mismas o para rescindir de pleno derecho la relación contractual, considerando que la parte que incumpla quedará obligada a pagar a la parte ofendida los daños y perjuicios que se generen con motivo de dicho incumplimiento, así como al pago de los honorarios legales, independientemente de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

# LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

La relación contractual entre "LANS" y "EL SOCIO" será regida por e interpretada de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, "LANS" y "EL SOCIO" se someten irrevocable e incondicionalmente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que por razón de domicilio o vecindad tuvieren o llegaren a adquirir en el futuro.